

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023, ACOGIDAS A LA LÍNEA 1 - MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150 de 7 de agosto de 2023).


**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de mayo de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. El plazo para subsanar terminó el 29 de mayo de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispuso la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución por el tiempo que mediaba entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, propuesta provisional de resolución de solicitudes y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II publicado junto a la convocatoria y la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, así como para formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes. El plazo para subsanar finaliza el 16 de septiembre de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispuso la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución por el tiempo que mediaba entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO AYLLON MORENO          | 04/09/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmHHASKSYVE9CXTJYHNDM3RWVMB | PÁG. 1/3   |   |

**CUARTO.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de agosto de 2023, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la mejora de la accesibilidad en viviendas con personas residentes de ingresos reducidos, el elevado número de solicitudes presentadas, que ascienden en la provincia de Granada a 180, ha supuesto la tramitación de un gran volumen de documentación. De igual forma, la documentación a presentar junto con el Anexo II recogida en apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, hace que la Comisión de Valoración recogida en el apartado 13 de dicho cuadro resumen, órgano competente para el análisis de las alegaciones y documentación presentada, deba comprobar el cumplimiento de requisitos y documentación técnica presentada de un gran número de solicitudes.

No obstante, se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, aprobadas mediante Orden de 1 de agosto de 2023, es necesario ampliar el plazo de resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo.

**QUINTO.-** El 4 de septiembre de 2024 el órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución por la que se amplía el plazo de resolución para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas a la Línea 1- Mejora en la accesibilidad en viviendas, en atención a las circunstancias anteriormente expuestas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**TERCERO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO AYLLON MORENO          | 04/09/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmHHASKSYVE9CXTJYHNDM3RWVMB | PÁG. 2/3   |   |

**CUARTO.-** Conforme al apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación de la vivienda objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, acogidas a la Línea 1, para el ejercicio 2023, por un plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo establecido en el dispositivo sexto de la Orden de 16 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.


Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada , a la fecha de la firma digital,

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO  
Y VIVIENDA DE GRANADA

Fdo. ANTONIO AYLLÓN MORENO



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO AYLLON MORENO          | 04/09/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmHHASKSYVE9CXTJYHNDM3RWVMB | PÁG. 3/3   |   |